

Provincia de Catamarca



CÁMARA DE SENADORES

Mesa General de Entrada y Salida

EXPEDIENTE PARLAMENTARIO

LETRA: C

NUMERO: 291

AÑO: 2020

Iniciador: CÁMARA DE SENADORES.
Senador/es: CHICO, Luis Raúl - Sdor por Departamento Santa María.

Tipo: LEY

Extracto: DISPONER DE INTERES PROVINCIAL EL DESARROLLO DEL SECTOR MINERO CONFORMADO POR LOS YACIMIENTOS MINERALES CON CARACTERISTICAS GEMOLOGICAS EXCLUSIVAS.-

Fecha: 11 Nov. 2020

Hora: 12:34:12.859731

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 11 DE NOVIEMBRE DE 2020.

CAMARA DE SENADORES	
11 NOV 2020	
Nº	291
CATAMARCA	

SEÑOR

PRESIDENTE DE LA CAMARA DE SENADORES

ING. RUBEN DUSSO

SU DESPACHO:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. a los efectos de solicitarle quiera tener a bien dar tratamiento al presente proyecto de Ley referido a disponer de interés Provincial el desarrollo del sector minero conformado por Yacimientos Minerales con características gemológicas exclusivas y crear el Programa Provincial de Gemología, en adelante denominado con el abreviado PROGEN, destinado a promover la minería social a través de la participación de acciones público privadas.

Sin otro particular saludo a Ud. muy atte.

Ing. LUIS RAUL CHICCO
SENADOR PROVINCIAL
DPTO. SANTA MARIA

**LA CAMARA DE SENADORES Y LA CAMARA DE
DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA
SANCIONAN CON FUERZA DE LEY:**

**CREACIÓN DEL PROGRAMA PROVINCIAL DE GEMOLOGIA
- PROGEM-**

Artículo 1º. - Disponer de interés provincial el desarrollo del sector minero conformado por los yacimientos minerales con características gemológicas exclusivas.

Artículo 2º.- Créase el Programa Provincial de Gemología, en adelante denominado con el abreviado PROGEM, destinado a promover la minería social a través de la participación de acciones público-privadas.

Artículo 3º.- A los efectos de la presente Ley, entiéndase por:

- a) Yacimiento Gemológico: al sitio de acumulación de un mineral valioso en sí mismo o portador de algún elemento nativo que es requerido por el mercado por su exclusividad y estética ornamental, cuya explotación es económicamente rentable.
- b) Gema: Materiales naturales orgánicos o inorgánicos, con excepción de los metales usados en joyería u objetos de arte.
- c) Piedras preciosas: Materiales naturales e inorgánicos que pueden ser minerales o rocas, con excepción de los metales usados en joyería u objetos de arte.
- d) Semipreciosa: Término utilizado antiguamente para referirse a gemas más corrientes. En la actualidad no se utiliza el término, para evitar confusiones.

Artículo 4º.- El PROGEM, desarrollará su actividad en el ámbito del Ministerio de Minería de la provincia, siendo este ministerio la autoridad de aplicación de la presente ley, o el organismo que en el futuro lo reemplace.

Artículo 5º.- Son objetivos generales del PROGEM:

- a) Promover la investigación, el desarrollo y divulgación de la gemología en todos los ámbitos comprendidos conforme a lo dispuesto por el Código de Minería y la correspondiente normativa provincial.


Ing. LUIS RAUL CHICCO
SENADOR PROVINCIAL
DPTO. SANTA MARIA


- b) Investigar y recabar información sobre la situación actual y las perspectivas futuras de usufructo de las reservas gemológicas actuales y potenciales en la Provincia de Catamarca.
- c) Coordinar la creación de un Consejo Consultivo Interinstitucional ad-hoc integrado por:
 - i. Un representante del Servicio Geológico Minero Argentino - SEGEMAR,
 - ii. Un representante del Instituto de Tecnología Minera - INTEMIN
 - iii. Un representante de la Cámara Argentina de Joyería, Relojería y Afines, y
 - iv. Un representante de la Cámara Argentina de Empresarios Mineros (CAEM).
- d) Impulsar la creación de talleres escuelas de orfebrería (nivel medio de educación).
- e) Promover la creación de la carrera terciaria de minería en los departamentos mineros catamarqueños.
- f) Propiciar el valor agregado a los productos primarios derivados de la presente actividad minera mediante la transformación in situ de la materia prima en productos artesanales distintivos.
- g) Incorporar conocimiento y nuevas tecnologías a los procesos y productos derivados de la actividad con el fin de incrementar su cotización en el mercado nacional e internacional de piedras preciosas y semipreciosas.
- h) Contribuir a la confección, y posteriores actualizaciones, de un mapa integrado y referencial de las zonas con recursos y yacimientos gemológicos identificados.
- i) Gestionar ante la autoridad local correspondiente, la cooperación internacional en la industria y el mercado mundial de la joyería de gemas catamarqueñas con la Confederación Internacional de la Joyería y Orfebrería de Diamantes, Perlas y Piedras (C.I.B.J.O), como garantía y apoyo a las organizaciones nacionales del sector para prevenir el desarrollo de barreras arancelarias.
- j) Concientizar a los pequeños productores mineros en el desarrollo de una minería sustentable y perdurable, tanto en los procesos productivos como en los entornos de los yacimientos gemológicos, reduciendo el impacto ambiental en todas las etapas de la actividad mediante el uso de tecnologías limpias y haciendo un uso eficiente de los recursos utilizados.

Artículo 6°. – La Autoridad de Aplicación (MINISTERIO DE MINERIA) procederá a la Guarda y Certificación de los Minerales preciosos y Semi


Ing. LUIS RAUL CHICA
SENADOR PROVINCIAL
DPTO. SANTA MARIA

Preciosos destinado a generar un nuevo mercado de consumo, de acuerdo al siguiente protocolo:

- a. El trámite administrativo será iniciado por cualquier persona, física, jurídica, privada o pública, que sea propietario de un lote de gemas de valor significativo, expresando su intención irrevocable de certificar los mismos y dejarlos en custodia del Estado para la emisión de un certificado al portador con valor internacional que avale la tenencia y calidad del producto.
- b. El Ministerio de Minería, una vez iniciado el expediente, dictaminara fecha de audiencia para la entrega del material con intervención del escribano de la provincia, el que será puesto en su custodia en cajas de seguridad de la entidad bancaria que opere las cuentas públicas provinciales. Una vez consignadas las gemas, se fijará nueva audiencia a efectos que tomen intervención Gemólogos de reconocida trayectoria y prestigio en el mercado a efectos de examinar y calificar el lote del material correspondiente. Este procedimiento se realizará de forma pública y podrá ser supervisado por el titular, un representante del Ministerio de Minería y el Escribano de Gobierno o la persona que este designe a tal efecto.
- c. Terminado el análisis, se emitirá un informe por triplicado donde constaran detalladamente las características extrínsecas e intrínsecas de cada piedra, descartando aquellas de bajo valor.
- d. Si el lote aprobado tiene trascendencia económica, a criterio de la Autoridad de Aplicación, así se informará depositando el mismo en la caja de seguridad con un acta notarial constando la veracidad del informe realizado, quedando todo el lote depositado en la caja de seguridad y bajo custodia de la Escribanía de Gobierno.
- e. El informe, en caso de ser aprobado el lote, se elevará con tres ejemplares, uno para el expediente administrativo, otro quedará en el acta con el material resguardado en la caja de seguridad, y otro ejemplar para el titular del mineral. En caso de rechazo del mismo, ya sea parcial o total, se emitirá de igual manera el informe y se mandara a archivar el expediente, sin posibilidad de recurso alguno, quedando el material gemológico a disposición de su dueño en ese mismo acto.
- f. El Ejecutivo provincial deberá instar a la entidad bancaria que administre las cuentas públicas para que, en el plazo de 30 días de publicada la presente ley, ponga a disposición del Ministerio de Minería de la Provincia y de la Escribanía General de Gobierno las cajas de seguridad necesarias según los alcances de esta ley, como así también un espacio físico acorde para que pueda trabajar los peritos gemólogos sin trasladar los minerales. En igual plazo, el banco deberá habilitar el servicio de cajas de seguridad en todas las


Ing. LUIS RAÚL CHIL
SENADOR PROVINCIAL
DPTO. SANTA MARÍA


sucursales del interior a efectos que los particulares puedan resguardar su material como así también generar un servicio de traslado de dichas gemas a casa central.

- g. Igual procedimiento se podrá realizar para cuantificar reservas minerales en concesiones de yacimientos mineros otorgados por el Juzgado de Minas de la Provincia, debiendo cumplir en este caso la norma internacional NI 43-101, o aquellas que en el futuro la suplanten o modifiquen.
- h. Finalizado el trámite, se girará el expediente completo al Juzgado de Minas de la Provincia, a efectos de que en 30 días hábiles emita una sentencia declarativa de certeza de este procedimiento y confeccione un certificado al portador con validez nacional y elementos que garanticen su autenticidad. El mismo será inscripto en el Registro Público, quien intervendrá el certificado en forma conjunta con el Juez de Minas. Dicho trámite es público y deberá figurar en la página oficial del Juzgado de Minas correspondiente y debidamente encriptado para evitar adulteraciones.
- i. La Corte Suprema de Justicia de la Provincia arbitrara los medios para la emisión del certificado que se menciona en apartado anterior, con el resguardo suficiente para su inviolabilidad y validez nacional, siendo el trámite de apostillado posterior e independiente a este procedimiento, teniendo de esta manera valor internacional.
- j. Culminado el trámite de ley se entregará al titular el original, quedando copia certificada en el expediente y en el registro público.

Artículo 7º. - El certificado resultante del protocolo descrito en el artículo precedente tiene un valor equivalente a las gemas en guarda el que variara según la cotización de dichos lotes en el mercado. Pudiendo estos garantizar cualquier activo financiero.

Artículo 8º. - El Poder Ejecutivo provincial deberá reforzar la seguridad en las zonas mineras a efectos de garantizar el normal desenvolvimiento de esta actividad.

Artículo 9º. - Instrúyase al Ministerio de Minería y a la empresa Catamarca Minera y Energética Sociedad del Estado (CAMYEN S.E.) a generar, en el marco del PROGEM, propiedades mineras y registros de pequeños productores mineros asignándoles zonas de investigación y prospección, estímulo a la producción las MiPyMEs mineras de gemas y presencia en los mercados locales, regionales e internacionales para ofertar sus producciones.


Ing. LUIS RAÚL CHICC
SENADOR PROVINCIAL
DPTO. SANTA MARÍA

Artículo 10. - Dispóngase por intermedio de la Caja De Prestaciones Sociales De Catamarca (Ca. Pre.S.Ca.) y de las Cajas de Crédito de cada municipio una línea de crédito para minería social, debiendo aportarse presupuestariamente un monto específico para tal fin.

Artículo 11.- La ley impositiva provincial regulará la tasa correspondiente al trámite establecido en la presente ley. Asimismo, podrá dictar las normas de adecuación que resulten necesarias ante eventuales modificaciones de las que rijan para el mercado financiero, sin perjuicio de los derechos incorporados al patrimonio de los adquirentes alcanzados por la presente Ley.

Artículo 12.- En el presupuesto anual del Ministerio de Minería, o del organismo que lo sustituya, se incorporarán las partidas necesarias para ejecutar el PROGEM.

Artículo 13.- El Poder Ejecutivo, en un plazo no mayor de NOVENTA (90) días de sancionada la presente, deberá realizar todos los actos necesarios para la implementación del PROGEM.

Artículo 14.- De forma.


Ing. LUIS RAÚL CHIC
SENADOR PROVINCIAL
DPTO. SANTA MARÍA

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:


La República Argentina cuenta con importantes recursos y yacimientos gemológicos de calidad internacional, con más de 20 variedades de piedras que se han detallado estimativamente en tres regiones, como figura en el anexo I.

Varias provincias argentinas poseen una riqueza mineral aún poco conocida. Sin embargo, son célebres las ágatas de Puente del Inca, la exclusiva rodocrosita de Catamarca, el ónix de San Luis, la fluorita del Chubut, las geodas de amatista y calcita junto con un cuarzo de primera calidad en la provincia del Neuquén, y otras variedades de piedras denominadas preciosas halladas en las provincias de Córdoba, Santa Fe y Misiones. Además de la aragonita que se destaca por su excelente color naranja cristalino que le da una condición de exclusividad en el mundo, compitiendo con la rodocrosita o Piedra del Inca.

Desde 1993 por la entrada en vigencia de la Ley 24.196 de Inversiones Mineras, los capitales de inversión en el rubro minero presentaron convergencias crecientes hacia nuestro país. Gracias a un marco legal de estabilidad fiscal y tributaria generada por la mencionada Ley, los agentes económicos, inversores y productores apostaron al desarrollo y crecimiento del sector minero argentino.

Importantes yacimientos como el de Mina Alumbra y El Salar del Hombre Muerto, en la provincia de Catamarca, los proyectos auríferos de Cerro Vanguardia en Santa Cruz y los presentes en los distritos de Andacollo y Loncopué en el Neuquén, sólo por mencionar algunos de ellos, fueron habilitados y explotados bajo el amparo de la aplicación de un marco legal y económico que conduciría a dimensionar otros proyectos de igual o mayor magnitud.

A principios del año 2009 se inaugura en la provincia de Catamarca la Escuela Provincial de Orfebrería financiada por el Consejo Federal de Inversiones (CFI), contando como asesor pedagógico al reconocido maestro orfebre Emilio Patarca. En su ámbito se dicta la carrera Formación Profesional en Orfebrería, otorgando un título oficial certificado por el Ministerio de Educación y el Instituto Nacional de Educación Tecnológica. Los alumnos aprenden el milenario arte de la orfebrería, fabricando las joyas que le permiten una salida laboral, ya que este oficio era transmitido tradicionalmente de generación en generación.


Ing. LUIS RAÚL CHIR
SENADOR PROVINCIA
DPTO. SANTA MARÍA

Por el contrario, a nivel nacional, para capacitarse en cualquiera de las ramas que posee la orfebrería se debe invertir mucho dinero, ya que las instituciones formadoras que existen son privadas.

Lamentablemente, aún no existe una infraestructura ni servicios adecuados que sustenten las actividades derivadas del trabajo artesanal vinculado al aprovechamiento de las piedras preciosas, tal como se manifiesta en las minas de Wanda, provincia de Misiones. Sin embargo, las gemas argentinas reúnen las condiciones que hacen a su exclusividad como ser: belleza, durabilidad y escasez relativa.

Nuestra provincia cuenta con una rica dotación de gemas preciosas que se localizan a lo largo y ancho del territorio, aptos para la producción de la pequeña y mediana minería, como los provenientes de pegmatitas (feldespato, cuarzo, mica, berilo, espodumeno y también las gemas como aguamarina, topacio (entre otras) y rocas de aplicación, entre ellos mármoles, laja y piedra pómez, entre otros.

En el departamento de Tinogasta existe un yacimiento de jade ubicado en cercanías de las Termas de Fiambalá, roca ornamental muy valorada por el mercado asiático tanto por sus características minerales como por su utilización en innumerables objetos culturales y joyas imperiales elaboradas con dicho material.

La Rodocrosita, denominada también Rosa del Inca merece una mención exclusiva. Los trabajos en ella despiertan en quienes los observan una mezcla de asombro y admiración por la belleza lograda en las diversas joyas y adornos logrados. En estas piezas artesanales, se plasman diseños tomados de diversas figuras de la naturaleza, que denotan un arte especial para destacar las vetas y colores propios de las piedras. Son trabajos originales y únicos dado que, en cada modelo se conjuga la creatividad del artesano, con el tipo de veta de cada piedra, lo cual es imposible de copiar o reproducir.

Para tallar las piedras hacen falta una predisposición natural y amor por el mismo, ya que en invierno se debe trabajar con agua fría, y luego de días de labor, se descubre que, algunas veces, la piedra tiene fallas.

La Rodocrosita es una piedra preciosa, única en el mundo por su calidad y hermosura, en especial la de color rojizo puro que es la más valiosa. Desde 1950 se comerció con ella como gema para orfebrería fina con oro y plata y en la ornamentación de utensilios, mucho más valorada y cotizada en Europa que en su propio lugar de origen.

La conveniencia de establecer vínculos con la Confederación Internacional de Bisutería, Joyería y Orfebrería (CIBJO) garantizará la actividad gemológica y sus derivaciones en el mundo, ya que funciona como un centro de conocimiento, un órgano de toma de decisiones y un defensor del bienestar de la industria de la joyería en todo

Ing. LUIS RAUL CHIC
SENADOR PROVINCIA
DPTO. SANTA MARÍA

el mundo. Reposa en la iniciativa de sus organizaciones nacionales miembro para apoyar y llevar a cabo decisiones y proteger la confianza del público en la industria de la joyería.

La CIBJO es esencialmente las Naciones Unidas del negocio de los diamantes, las gemas y la joyería, velando directa e indirectamente por los intereses de literalmente millones de hombres y mujeres cuyas vidas dependen de éstos.

Recientemente la CIBJO se ha convertido en la única organización del sector de la joyería que ha recibido el estatus oficial consultivo del Consejo Económico y Social – ECOSOC – de las Naciones Unidas. Este estatus, que se basa en el Artículo 71 de la Carta de las Naciones Unidas permite a la CIBJO contribuir a los programas y objetivos de las Naciones Unidas, proporcionando consejos técnicos y su experiencia a los gobiernos y a la Secretaría de las Naciones Unidas. Ningún otro foro de la industria es tan inclusivo y expansivo como la CIBJO.

CIBJO es el acrónimo francés para la “Confédération Internationale de Bijouterie, Joaillerie, Orfèvrerie des Diamants, Perles et Pierres”, y que se traduce como Confederación Internacional de Joyería, Orfebrería, de Diamantes, Perlas y Piedras, normalmente es abreviado como Confederación Internacional de Joyería.

En cuanto a al valor de las gemas, lo que hace a un mineral valioso como adorno personal son básicamente dos características, la belleza y la rareza. Pero eso no significa que la gema más rara es siempre la más valiosa. El valor de una gema preciosa en particular depende de cuatro factores:

- Tamaño: una gema de 1 quilate (200 mg), por ejemplo, siempre valdrá más de dos de medio quilate de la misma calidad. Conviene recordar también que las gemas tienen diferentes densidades (la opala es mucho más ligera que el topacio), siendo así gemas del mismo tamaño pueden tener pesos diferentes.
- Color: en principio, cuanto más oscura el color, más valiosa la gema. La turmalina verde es una excepción; y el diamante, a menos que tenga un color bien definido, es tanto más valioso cuanto más incoloro. Es importante también que el color sea uniforme. Nuestra Rodocrosita posee mayor valoración cuando presenta una mayor intensidad de su color.
- Pureza: la ausencia de inclusión (impurezas y fracturas) es siempre deseable. Esmeraldas, sin embargo, sólo se muestran puras en gemas muy pequeñas, pues es normal que estén llenas de fracturas, llenas de impurezas.
- Lapidación: gemas de buen color y buena pureza pueden tener su precio disminuido si no fueron bien lapidadas. El brillo es una


Ing. LUIS RAÚL CHICC
SENADOR PROVINCIAL
DPTO. SANTA MARÍA


característica importante que depende mucho de una buena lapidación.

Todo esto hace bastante difícil elaborar una lista de las gemas más valiosas, a menos que se considere puramente el valor de mercado. Entonces, basta ver la cotización actual en empresas especializadas, recordando, sin embargo, que los valores cambian de acuerdo con diversas variables, como las mencionadas, previsible en mayor o menor grado.

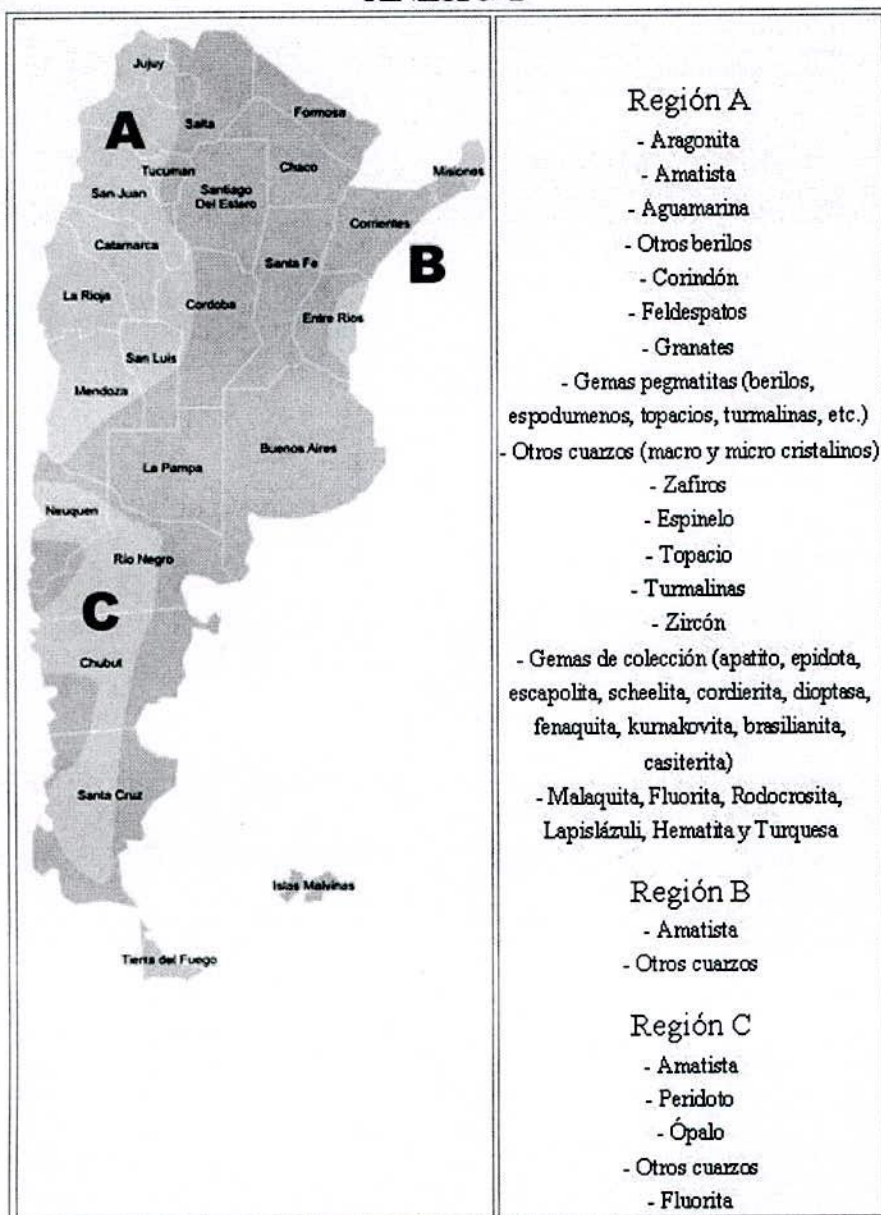
Sin duda, la puesta en marcha del PROGEM como instrumento ejecutivo para el desarrollo de la minería social enfocada a las explotaciones gemológicas en nuestra Provincia provocará cambios significativos en la economía y sociedad catamarqueña, ya que establecerá un circuito de producción que se sustentará necesariamente de actividades anexas como comercios, urbanización y obras de infraestructura que también generan trabajo, arraigo y crecimiento.

Una vez más, contamos con el material humano y la riqueza de los recursos, pero la coyuntura exige la firme decisión de implementar las medidas que permitan buscar alternativas concretas de trabajo, a través del PROGEM.

Por las razones expuestas, Señor presidente, y por considerar que la presente iniciativa provocará cambios en la economía y sociedad provincial y regional, poseedora de materiales gemológicos exclusivos y altamente valorado en los mercados internacionales, solicito el acompañamiento de mis pares para la aprobación del presente proyecto de Ley.


Ing. LUIS RAÚL CHIC
SENADOR PROVINCIAL
DPTO. SANTA MARÍA

9 ANEXO



Ing. LUIS RAUL CHICA
SENADOR PROVINCIA
DPTO. SANTA MARIA